



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**MENDOZA**, 31 de mayo de 2021.

**DECRETO N° 893**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 6941-2020, caratulado: “SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y PLANIFICACION – DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – ELEVA PROYECTO – ORDENANZA PROHIBIENDO EL USO DE BOLSAS DE MATERIALES NO BIODEGRADABLES Y PLASTICOS DE UN SOLO USO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4000/2020 se prohibió a partir del 01/06/2021 la venta, expendio y uso de bolsas de material no biodegradable, poliestireno expandido y/o plásticos de un solo uso para contener las mercaderías, materiales o productos expendidos por hipermercados, supermercados, autoservicios, venta de sustancias alimenticias minorista y de consumo familiar, comercio netamente minorista, mini mercados (mini-markets), almacenes, dietéticas, comercios y/o industrias en la Ciudad de Mendoza.

Que a su vez se dispuso a partir del 01/06/2021 la prohibición de la venta, expendio y uso de sorbetes plásticos de un solo uso en barras, estanterías de bebidas y similares, de locales comerciales y gastronómicos de la Ciudad de Mendoza.

Que producto de la emergencia sanitaria y las medidas asociadas a combatir la pandemia provocada por el Coronavirus-Covid-19, diversos sectores productivos y emprendimientos se vieron afectados en materia económica.

Que desde el municipio de la Ciudad de Mendoza se han desplegado múltiples estrategias direccionadas a colaborar con los distintos sectores para superar la crisis generada por la situación descripta.

Que la implementación de la presente normativa involucra generar una sustitución de materiales con la finalidad de asegurar la sostenibilidad.

Que ante ello, la Secretaría de Desarrollo Urbano propicia la prórroga de la entrada en vigencia de la Ordenanza referida, diferenciando hipermercados y supermercados, de los comercios mayoristas, minoristas, almacenes y demás, así como para la prohibición de venta, expendio y uso de sorbetes plásticos de un solo uso.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** - Prorróguese la vigencia de la prohibición de venta, expendio y uso de bolsas de material no biodegradable, poliestireno expandido y/o plásticos de un solo uso para contener las mercaderías, materiales o productos expendidos por parte de hipermercados y supermercados en la Ciudad de Mendoza, según artículo 1º de la Ordenanza N° 4000/2020, al 01 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º** - Prorróguese la vigencia de la prohibición de venta, expendio y uso de bolsas de material no biodegradable, poliestireno expandido y/o plásticos de un solo uso para contener las mercaderías, materiales o productos expendidos por parte de comercios mayoristas, autoservicios, venta de sustancias alimenticias minorista y de consumo familiar, comercio netamente minorista, mini mercados (mini-markets), almacenes y dietéticas, según artículo 1º de la Ordenanza N° 4000/2020, al 01 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3º** - Prorróguese la prohibición de venta, expendio y uso de sorbetes plásticos de un solo uso en barras, estanterías de bebidas y similares, de locales comerciales y gastronómicos de la Ciudad de Mendoza, según artículo 3º de la Ordenanza N° 4000/2020, al 01 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO 4º** - Efectúense por Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Planificación, Secretaría de Desarrollo Urbano, todos los actos útiles a fin de dar cumplimiento al presente y a las disposiciones de la Ordenanza 4000/2020.

**ARTÍCULO 5º** - Fiscalícese por Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 4000/2020 y lábrense las actas correspondientes en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 6º** - Dése amplia difusión por Secretaría de Medios.

**ARTÍCULO 7º** - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.